

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, dieciséis,
(16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)**

Juez: Dilma Estela Chedraui Rangel

CLASE DE PROCESO : VERBAL-PERTENENCIA
RADICADO : 08-001-40-53-007-2022-000136-00
DEMANDANTE : MARTHA MANZUR CÁRDENAS
DEMANDADO : ARANGO ROBLEDO COMPAÑÍA S en C.S., Y PERSONAS
INDETERMINADAS
PROVIDENCIA : AUTO NIEGA EMPLAZAMIENTO

Mediante memorial de fecha 14 de febrero de 2023, el apoderado de la parte demandante informa al Juzgado que efectuó el pago ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, para la inscripción del oficio de la demanda.

Así mismo solicita el emplazamiento de las personas indeterminadas.

Al respecto se anota lo siguiente:

En auto del 2 de diciembre de 2022, se explico de manera clara, cuando procedía el emplazamiento en este tipo de procesos. Es así como se indicó que para poder efectuar el emplazamiento en la forma dispuesta en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, se requiere cumplir con lo exigido por el artículo 375 del CGO, esto es, : - Que se aporten las fotografías de la valla y la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble a usucapir.

Como quiera que aún no se ha inscrito la demanda en el folio correspondiente, pues solo se efectuó el pago respectivo, no es posible ordenar el emplazamiento solicitado.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

NEGAR, el emplazamiento solicitado por la parte demandante por lo expuesto en la parte motiva.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Jueza**

CLASE DE PROCESO : VERBAL-PERTENENCIA
RADICADO : 08-001-40-53-007-2022-000136-00
DEMANDANTE : MARTHA MANZUR CÁRDENAS
DEMANDADO : ARANGO ROBLEDO COMPAÑÍA S en C.S., Y
PERSONAS INDETERMINADAS
PROVIDENCIA : AUTO - 06/04/2022 – ADMITE DEMANDA

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff6c02adbf0995517572d9f2cee49cfbcd36b9a9a321cd2feb5f885fa15ad667**

Documento generado en 16/02/2023 09:36:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>